

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20200029800**
C04

Estando al despacho las diligencias con recurso de reposición y apelación propuesto por el apoderado Luis Felipe Parra quien representa a los demandados Proalimentos Liber en reorganización, Jairo Humberto Becerra Rojas, Comercializadora la especial RB SAS, Comercializadora CA RB SAS y Ramiro Baquero Gutiérrez.

Sería del caso resolverse dicha inconformidad, sino fuere que la providencia del 21-09-22 vista en consecutivo 02, se dejo sin valor ni efecto con proveído de esta misma fecha, por lo que ha de estarse a lo dispuesto en dicho auto.

Además de lo anterior, ha de decirse que el recurso planteado no expresa argumentos contra la providencia reprochada esto de conformidad con el inciso 3° del art 318, por lo que habría lugar a su rechazo, préstese atención que el memorialista se limita a reproducir los argumentos de la supuesta indebida notificación a los demandados Panificadora Plenty SAS y Sergio Arturo Gallo Burgos, que por demás no es apoderado de aquellos art. 135 del CGP.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfdf5c9136a7161de928eef203f535da2c513bb62b9a2b78a094582eb77ac4e**

Documento generado en 11/01/2023 09:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>